

**RENOVACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO
EXTERIOR DE LOS MERCADOS CENTRALES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA
MERCAMADRID**

REF^a. PC-MER/2019/00007-ORD.

· VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS ·

Resumen de presupuesto de las ofertas presentadas:

A la licitación han sido presentadas 2 ofertas. La oferta de ETRALUX se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja por lo que se ha iniciado el procedimiento del artículo 149 de la LCPS para determinar la viabilidad de la oferta así que se requiere del Área Técnica y Mantenimiento informe sobre ofertas anormalmente baja para determinar si está justificado y si es viable económica y técnicamente como se oferta, para lo que debe informarse sobre las justificaciones que daban solicitarse al ETRALUX sobre su oferta (ver cláusula 25 del PCP para hacer informe – pág. 31).

Resulta, por tanto, de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados, lo dispuesto en el artículo 85.2 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendría este carácter "Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que la oferta de ETRALUX presenta posibles valores anormales (procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017).

Por la presente, se viene a analizar la baja recibida, para solicitar aclaraciones al respecto de la misma dentro del procedimiento PC-MER/2019/00007-ORD en curso.

Se ha detectado que la oferta presenta una baja porcentual de la estimación de valoración del proyecto en todas las unidades, por lo que no existen criterios objetivos de comprobación del estudio de las partidas de manera unitaria para detectar posibles criterios de consideración no adecuada por el departamento técnico de Mercamadrid para las valoraciones presentadas.

Por este motivo, se debe requerir justificación de los descompuestos de todas las partidas del presupuesto de la licitante, para poder revisar si el criterio de adjudicación económica a unidades simples de ejecución es adecuado y conforme a mercado.